

**ACTO ADMINISTRATIVO NÚMERO CCC-048-2022 DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS (SB), QUE HABILITA LA APERTURA DE SOBRES B DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL NÚMERO SUPBANCO-CCC-LPN-2022-0001, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA PROVEER PERSONAL SUBCONTRATADO PARA ROLES DE DESARROLLO DE SOFTWARE Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PARA EL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS.**

En la sede central de la Superintendencia de Bancos (SB), ubicada en la avenida México número 52, esquina Leopoldo Navarro, sector Gascue, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las cinco horas de la tarde (5:00 pm), hoy siete (7) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta institución, debidamente integrado por los señores **Marielle Garrigó**, Consejera Especial y miembro del despacho, Presidente; **Luz Argentina Marte Santana**, Consultora Jurídica, Asesor Legal; **Marcos Fernández Jiménez**, Director Administrativo y Financiero, Miembro; **Nicole Brugal Pagán**, Directora de Operaciones, Miembro; y **Melissa Morales Rodríguez**, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública, Miembro.

La señora **Marielle Garrigó**, Consejera Especial y miembro del despacho, actuando en representación del señor Alejandro Fernández W., Superintendente de Bancos, presidió la reunión, de conformidad con la circular núm. CI/01/2022, de fecha 20 de enero del 2022 y el artículo 36 del Decreto núm. 543-12, del 6 de septiembre 2012, contentivo del Reglamento de Aplicación de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

Antes de iniciar la reunión, se verificó si existía el quórum necesario para emitir resoluciones, válidas y al determinar que se encontraban todos presentes, se procedió a dejar abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo dispuesto en el encabezado de este acto.

**VISTAS:**

1. La Constitución de la República Dominicana proclamada el trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).
2. La Ley número 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones y sus modificaciones.
3. El Decreto número 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contentivo del Reglamento de aplicación de compras y contrataciones de bienes, servicios y obras.
4. La solicitud de compras número 10493, de fecha ocho (08) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), realizada por el área requirente a través de sistema SIAL.
5. La solicitud de compras número 10493, de fecha catorce (14) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), realizada por la División de Compras y Contrataciones.

6. La certificación de fondos número CF-LPN-2022-0001, de fecha catorce (14) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), emitida por la Dirección Administrativa y Financiera mediante la cual se hace constar que, para la contratación de Servicios para proveer personal subcontratado para roles de desarrollo de software y aseguramiento de la calidad para el Departamento de Tecnología de la Superintendencia de Bancos, se cuenta con la debida apropiación de fondos dentro del presupuesto del año dos mil veintidós (2022) y hace la reserva de la cuota de compromiso correspondiente.

7. El pliego de condiciones específicas, del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), del procedimiento de licitación pública nacional núm. SUPBANCO-CCC-LPN-2022-0001, para la contratación para la contratación de servicios para proveer personal subcontratado para roles de desarrollo de software y aseguramiento de la calidad para el Departamento de Tecnología de la Superintendencia de Bancos.

8. Las especificaciones técnicas del procedimiento de licitación pública nacional núm. SUPBANCO-CCC-LPN-2022-0001, para la contratación para la contratación de servicios para proveer personal subcontratado para roles de desarrollo de software y aseguramiento de la calidad para el Departamento de Tecnología de la Superintendencia de Bancos, emitida en el mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

9. El dictamen jurídico de fecha catorce (14) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), emitido por el Dr. Kharim Fued Maluf Jorge, Subconsultor Jurídico de la Superintendencia de Bancos.

10. El acto administrativo núm. CCC-005-2022, del Comité de Compras y Contrataciones de la Superintendencia de Bancos, que aprueba el inicio del procedimiento de licitación pública nacional núm. SUPBANCO-CCC-LPN-2022-0001, para la contratación de servicios para proveer personal subcontratado para roles de desarrollo de software y aseguramiento de la calidad para el Departamento de Tecnología de la Superintendencia de Bancos.

11. El informe preliminar de evaluación técnica pericial, de fecha veintiuno (21) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), elaborado por los peritos designados, los señores David Teófilo Miranda Peiffert, Subdirector del Departamento de Tecnología de la Información; Juan Daniel Pujos Pérez, Subdirector del Departamento de Seguridad de la Información; Mario Arturo Leslie Soto, Encargado de División de Asuntos de Derecho Administrativo de la Consultoría Jurídica; Rielvi Núñez, Encargado de División del Departamento de Innovación e Inclusión Financiera; José Alfredo Ferreras Ortíz, Encargado de División del Departamento de Tecnología de la Información; y Rina Isabel Sención José, Especialista de aseguramiento de la calidad del Departamento de Tecnología de la Información. Todos colaboradores de la Superintendencia de Bancos.

12. El informe final de evaluación técnica, de fecha siete (07) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), elaborado por los peritos designados, los señores David Teófilo Miranda Peiffert, Subdirector del Departamento de Tecnología de la Información; Juan Daniel Pujos Pérez, Subdirector del Departamento de Seguridad de la Información; Mario Arturo Leslie Soto, Encargado de División de Asuntos de Derecho Administrativo de la Consultoría Jurídica; Rielvi Núñez, Encargado de División del Departamento de Innovación e Inclusión Financiera; José Alfredo Ferreras Ortíz, Encargado de División del Departamento de Tecnología de la Información; y Rina Isabel Sención José, Especialista de aseguramiento de la calidad del Departamento de Tecnología de la Información. Todos colaboradores de la Superintendencia de Bancos.

13. El acto notarial núm. 11/2022, de fecha ocho (8) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), acto de comprobación notarial de apertura de sobre “A”, ofertas técnicas para la para la contratación de servicios para proveer personal subcontratado para roles de desarrollo de software y aseguramiento de la calidad para el Departamento de Tecnología de la Superintendencia de Bancos, elaborado por el notario público, Lcdo. Isaías Matos Adames.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha ocho (08) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021) fue realizada la solicitud de compras núm. 10493, por el Departamento de Tecnología.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha catorce (14) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022) fue emitida la certificación número CF-LPN-2022-0001, por la suma de VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SÉIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (DOP\$28,636,650.00), por parte de la Dirección Administrativa y Financiera, mediante la cual se hace constar que, para la contratación de servicios para proveer personal subcontratado para roles de Desarrollo de Software y Aseguramiento de la calidad para el Departamento de Tecnología de la Superintendencia de Bancos, se cuenta con la debida apropiación de fondos dentro del presupuesto del presente año dos mil veintidós (2022) y hace la reserva de la cuota de compromiso correspondiente para dicho período.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha catorce (14) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), el Dr. Kharim Fueed Maluf, Subconsultor Jurídico de la Superintendencia de Bancos, emitió un dictamen jurídico sobre su conformidad con el pliego de condiciones generales para la contratación de servicios para proveer personal subcontratado para roles de Desarrollo de Software y Aseguramiento de la calidad para el Departamento de Tecnología de la Superintendencia de Bancos.

**CONSIDERANDO:** Que conforme al acto administrativo núm. CCC-005-2022, de fecha catorce (14) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), de este Comité de Compras, fue aprobado el procedimiento licitación pública nacional núm. SUPBANCO-CCC-LPN-2022-0001, para la contratación de servicios para proveer personal subcontratado para roles de desarrollo de software y aseguramiento de la calidad para el Departamento de Tecnología de la Superintendencia de Bancos, donde de designaron a los peritos que evaluarán las ofertas técnicas presentadas.

**CONSIDERANDO:** Que el desarrollo e incidencias del acto de apertura de sobres A, relativo a la recepción de ofertas técnicas, se plasmó en el acto auténtico número 11/2022, de fecha ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022) debidamente instrumentado por el notario público Lcdo. Isaías Matos Adames, haciendo constar las documentaciones recibidas, correspondiente a las ofertas técnicas, y así poder pasar a la etapa de evaluación técnica según lo indicado en el pliego de condiciones específicas del procedimiento de licitación pública nacional núm. SUPBANCO-CCC-LPN-2022-0001. Resultando la recepción de seis (6) oferentes, detallados en cuadro a continuación:

Núm	Oferentes
I	Utreee, S.R.L.
II	Wepsys, S.R.L.
III	Consorcio Soft-Tic (IQTek Solutions, S.R.L., / Corporación Consultec TI Panamá)
IV	Mediatrix, S.R.L.
V	Intellisys D. Corp.
VI	Ximko Group, S.R.L.

**CONSIDERANDO:** Que en el pliego de condiciones específicas del proceso de Licitación Pública Nacional núm. SUPBANCO-CCC-LPN-2022-0001, para la contratación de servicios para proveer personal subcontratado para roles de desarrollo de software y aseguramiento de la calidad para el Departamento de Tecnología de la Superintendencia de Bancos, se indica que la evaluación de las ofertas presentadas se divide en dos fases: en la primera fase, se procede a validar que la oferta presentada cumple con los requisitos del proceso, en modalidad CONSTA/NO CONSTA, y posteriormente las ofertas que cumplan pasarán a la segunda fase, en que se evalúa el cumplimiento de las especificaciones técnicas bajo el criterio de evaluación CUMPLE/NO CUMPLE.

**CONSIDERANDO:** Que, en el informe preliminar de evaluación técnica pericial, de fecha veintiuno (21) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), los peritos designados procedieron a evaluar la documentación aportada por los seis (oferentes) y concluyeron expresando que los oferentes debían subsanar o aclarar los puntos indicados a continuación:

**a) Wepsys, S.R.L:**

- Debe remitir certificación actualizada, ya que la enviada es del 10 de noviembre del 2021 y tiene vigencia de 30 días.
- Debe remitir certificación actualizada, ya que la enviada es del 9 de diciembre del 2021 y tiene vigencia de 30 días.
- No se evidencia disponibilidad para reuniones presenciales, por favor aclara si tienen la disponibilidad.
- Se evidencia la carta de compromiso, pero no hace referencia a los trabajos realizados, por favor aclarar.

**b) Consorcio SOFT-TIC:**

- Debe remitir pasaporte del Sr. Luis Mora Sandoval, por ser extranjero, así como la cédula de identidad y electoral del Sr. Roberto Rodriguez Morel, gerente de IQTEK Solutions, S.R.L.
- Consta en el formulario SNCC.D.049 la experiencia requerida, pero se solicita adicionar más soporte según lo especificado en el punto dos, específicamente soporte de clientes del sector financiero.

**c) Mediatrix, S.R.L:**

- Consta en el formulario SNCC.D.049 la experiencia requerida, pero se solicita adicionar más soporte según lo especificado en el punto dos, específicamente soporte de clientes del sector financiero y el tipo de soporte.
- No se evidencia disponibilidad para reuniones presenciales, por favor aclarar si tienen la disponibilidad.

**d) Intellisys D. Corp S.R.L:**

- Deben remitir los estatutos sociales (o documentos de incorporación) en el idioma original, junto con el certificado de apostilla.
- No se evidencia disponibilidad para reuniones presenciales, por favor aclarar si tienen la disponibilidad.

**e) Utreee S.R.L.:**

- Debe remitir el acta de la asamblea general ordinaria o extraordinaria, en la que se nombra al gerente que suscribe la oferta. El Sr. Antonio Reyes Suero.
- No se evidencia disponibilidad para reuniones presenciales, por favor aclarar si tienen la disponibilidad.

**CONSIDERANDO:** Que durante el procedimiento de subsanación de las documentaciones técnicas del presente proceso de licitación pública nacional, el oferente Wepsys, S.R.L., en fecha veintidós (22) del mes de marzo de año dos mil veintidós (2022), remitió una carta formal a la División de Compras y Contrataciones de la Superintendencia de Bancos, indicando lo siguiente: *“Por medio de la presente notificamos que internamente en Wepsys, S.R.L. hemos decidido retirar nuestra oferta presentada para la licitación “Contratación de servicios para proveer personal subcontratado para roeles de desarrollo de software y aseguramiento de la calidad para el departamento de tecnología de la Superintendencia de Bancos” con número de referencia SUPBANCO-CCC-LPN-2022-0001. Las razones por las cuales nos retiramos son meramente internas y no tiene que ver con la ejecución del proceso de licitación”*, por lo que queda inhabilitado.

**CONSIDERANDO:** Que en el informe final de evaluación técnica pericial, de fecha siete (07) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), los peritos designados durante la evaluación de los documentos requeridos de subsanación del oferente Utree, S.R.L., procedieron en indicar lo siguiente: *“El oferente Utree, S.R.L queda inhabilitado por no cumplir con lo requerido en el pliego de condiciones inciso 2.16, punto C. No se evidencia (3) clientes del sector financiero (Bancos Múltiples o Asociaciones de Ahorro y Crédito) el inciso 3, punto 3.1 de las especificaciones técnicas, la cantidad del personal propuesto. Solo se evidencia un cliente que cumple con lo requerido”*.

**CONSIDERANDO:** Que en el informe final de evaluación técnica pericial, de fecha siete (07) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), los peritos designados, durante la evaluación de los documentos requeridos de subsanación del oferente Intellisys D. Corp. procedieron en indicar lo siguiente: *“Queda inhabilitado por no cumplir con lo requerido en el pliego de condiciones inciso 2.16 punto C. No se evidencia 3 clientes del sector Financiero (Bancos Múltiples o Asociaciones de Ahorro y Crédito), solo se evidencia un cliente que cumple con lo requerido. Se evidencia la cantidad del personal propuesto según inciso 3 punto 3.1 de las especificaciones técnicas, pero para cada personal propuesta le falta el formulario SNCC.D.048”*.

**CONSIDERANDO:** Que en dicho informe los peritos designados, luego de haber analizado las aclaraciones, y documentación requerida para subsanación de los oferentes dictaminó que *“En tal sentido, y vista la documentación remitida por las empresas oferentes, las respuestas dadas posteriormente a la presentación de dicha documentación y las certificaciones versus evidencias exigidas y presentadas, hemos determinado que se puede continuar con el proceso de compras y que, conforme a la información arrojada del cumplimiento de las empresas oferentes, les recomendamos al Comité de Compras y Contrataciones habilitar para la segunda etapa de este proceso a las empresas a) Ximko Group, S.R.L., b) Mediatrix, S.R.L., y c) Consorcio Soft-Tic (IQTek Solutions, S.R.L., y Corporación Consultec Panamá TI, S.A.), por haber cumplido técnicamente con todas las documentaciones solicitadas en el pliego de condiciones y con todos los requisitos técnicos”*. El resumen se describe en el cuadro indicado a continuación:

Ítem	Descripción de los servicios  H - Habilitado IH – Inhabilitado Cu- Cumple No -Cumple	UTREEE SRL..	Wepsys, SRL	Consorcio Soft-Tic (IQ Tek Solutions, SRL y Corporación Consultec Panamá TI,	Mediatrix, SRL.	Intellissys D. Corp.	Ximko Group, SRL
1	Contratación de servicios para proveer personal subcontratado para roles de desarrollo de software y aseguramiento de calidad para el Departamento de Tecnología	IH	IH	H	H	IH	H
2	Resultados de evaluación técnica	No-Cumple	No Cumple	CU	CU	No Cumple	CU

**CONSIDERANDO:** Que la Superintendencia de Bancos debe garantizar que todos los procedimientos de compras y contrataciones que realice la institución sean llevados a cabo de conformidad con la normativa legal vigente, y éstas deben apearse a los principios de transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 21 de la ley 340-06, dispone el principio de competencia entre oferentes, disponiendo que no deberá ser limitado por medio de recaudos excesivos, severidad en la admisión de ofertas o exclusión de éstas por omisiones formales subsanables, debiéndose requerir a los oferentes incursos en falta las aclaraciones que sean necesarias, dándosele la oportunidad de subsanar dichas deficiencias, en tanto no se alteren los principios de igualdad y transparencia establecidos en el artículo 3 de esta ley.

**CONSIDERANDO:** Que acorde a lo establecido en el artículo 90 del Decreto núm. 543-12, los peritos bajo consenso deben emitir su informe con todo lo justificativo de su actuación, luego de superado el período de subsanación de ofertas técnicas “Sobre A”, conforme lo establece el cronograma de actividades del pliego de condiciones específicas y lo remite al Comité de Compras y Contrataciones a los fines de su revisión y aprobación.

**CONSIDERANDO:** Que acorde a lo establecido en el artículo 94 del Decreto núm. 543-12, el Comité de Compras y Contrataciones aprobará, si procede, el informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas “Sobre A”, y emitirá el acta correspondiente, ordenará a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la notificación de los resultados definitivos del proceso de evaluación y validación de ofertas técnicas “Sobre A” y con ello los oferentes habilitados para la apertura y lectura de sus ofertas económicas “Sobre B”.

**CONSIDERANDO:** Que conforme lo establecido en el artículo 15, numeral 3 de la ley número 340-06, y por las razones y hechos expuestos anteriormente, este Comité de Compras y Contrataciones, en virtud de las facultades que le confiere la Ley número 340-06 sobre compras y contrataciones de bienes, servicios y obras y sus modificaciones, por unanimidad de votos, decide lo siguiente:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** El informe final de evaluación técnica de fecha siete (07) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), elaborado por los peritos designados, los señores David Teófilo Miranda Peiffert, Subdirector del Departamento de Tecnología de la Información; Juan Daniel Pujos Pérez,

Subdirector del Departamento de Seguridad de la Información; Mario Arturo Leslie Soto, Encargado de División de Asuntos de Derecho Administrativo de la Consultoría Jurídica; Rielvi Núñez, Encargado de División del Departamento de Innovación e Inclusión Financiera; José Alfredo Ferreras Ortíz, Encargado de División del Departamento de Tecnología de la Información; y Rina Isabel Sención José, Especialista de aseguramiento de la calidad del Departamento de Tecnología de la Información. Todos colaboradores de la Superintendencia de Bancos, en virtud del artículo 36, párrafo I, del Decreto número 543-12.

**SEGUNDO: HABILITAR** a los oferentes a) **Ximko Group, S.R.L.**, b) **Mediatrix, S.R.L.**, y c) **Consortio Soft-Tic** (IQTek Solutions, S.R.L., y Corporación Consultec Panamá TI, S.A.), para la apertura del “sobre B”, contenido de la oferta económica correspondiente al proceso de licitación pública nacional núm. SUPBANCO-CCC-LPN-2022-0001, para la contratación de servicios para proveer personal subcontratado para roles de desarrollo de software y aseguramiento de la calidad para el Departamento de Tecnología de la Superintendencia de Bancos, en virtud del artículo 94 del Decreto número 543-12.

**TERCERO: NO HABILITAR** a los oferentes a) **Utrees, S.R.L.**; b) **Wepsys, S.R.L.**; y c) **Intellisys D. Corp.**, por los motivos desarrollados en el cuerpo del presente acto.

**CUARTO: ORDENAR** la publicación del presente acto administrativo en el Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) y en el Portal Institucional de la Superintendencia de Bancos, en virtud del artículo en virtud del artículo 61 del Decreto número 543-12.

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, en fe de la cual se levanta el presente acto que firman todos los presentes. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las cinco horas y media de la mañana (5:30 pm), siete (7) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

**Firmado digitalmente por los miembros presentes:**

<b>Marielle Garrigó</b>	Consejera especial y miembro del despacho, actuando en representación del señor Alejandro Fernández W. Superintendente de Bancos
<b>Luz Argentina Marte Santana</b>	Directora de la Consultoría Jurídica
<b>Nicole Brugal Pagán</b>	Directora de Operaciones
<b>Marcos Fernández Jiménez</b>	Director Administrativo y Financiero
<b>Melissa Morales Rodríguez</b>	Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública